

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 OCT 2020

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2018 00398.

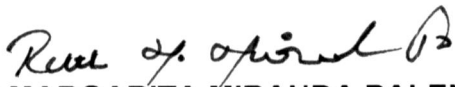
Teniendo en cuenta el escrito aportado por vía electrónica obrante a folios 50 y la documental aportada como anexo, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., el Despacho dispone:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. NATALIA DAZA ATEHORTUA como apoderada de la sociedad demandante.

Segundo: Advertir al togada que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Tercero: Previo a autorizar el emplazamiento de la empresa demandada, se requiere al extremo actor para que aporte a la actuación un certificado de existencia y representación actualizado a efectos si esta cambio sus lugares de notificación física y electrónica; lo anterior teniendo en cuenta que el que obra en la actuación data del año 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> fijado hoy <u>06 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Secretaria